

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

- **ACUERDO DICTADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SIN/RAI/008/2017, EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD TRAMITADO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL FRANCO CEBALLOS.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

PAG.

CARÁTULA. -----1

NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.----- 2

ACUERDO DICTADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SIN/RAI/008/2017, EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD TRAMITADO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL FRANCO CEBALLOS.----- 4 - 7



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ZINACANTEPEC, MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2017

NÚMERO DE OFICIO: ZIN/SM/0212/2017.

LIC. ERNESTO PALMA MEJA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le solicito se publique en los Estrados del Ayuntamiento, el Acuerdo dictado por esta Sindicatura Municipal de fecha 19 de junio del presente año, dentro del expediente SIN/RAI/008/2017, en el Recurso Administrativo de Inconformidad tramitado por el C. Miguel Ángel Franco Ceballos; adjunto al presente Acuerdo de referencia.

Agradeciendo su atención quedo en Usted.

ATENTAMENTE

SINDICATURA

M. en A. P. LEAZLY LAURA VILLAR GOMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC.



SINDICATURA

Jardín Constitución no. 101
Centro, C.P. 51350
Zinacantepec, Estado de México
Teléfono (722) 5 080413



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



EXPEDIENTE: SIN/RAI/008/2017

RAZON.- En la ciudad de Zinacantepec, Estado de México a 5 junio de dos mil diecisiete con el oficio ZIN/CM/0534/2017 signado por el Contralor Municipal mediante el cual remite a esta Sindicatura Municipal copia certificada del expediente formado con motivo del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en consulta.

Vista la razón que antecede esta autoridad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Visto el contenido del oficio presentado ante esta autoridad Municipal como se desprende del sello de acuse de recibo, suscrito y firmado por el Contralor Municipal mediante el cual, remite a esta Sindicatura copia certificada del expediente formado con motivo del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 y 37 del Código en consulta, consistente en copias certificadas constantes de cuarenta y ocho fojas, cinco útiles por ambos lados y cuarenta y tres por un solo de sus lados, misma que previo cotejo concuerdan con las que obran en el archivo de la Contraloría Municipal copias certificadas por el Lic. Ernesto Palma Mejía Secretario del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, relativas al expediente número **CM/QQYP/MB/006/2016**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 123 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 186 Párrafo Segundo, 187 Fracción II, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, tiene a bien esta Sindicatura Municipal, **SE AGREGAN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL TRAMITE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD SIN/RAI/008/2017.**

SEGUNDO.- PRUEBAS.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como prueba documental la consistente en el expediente formado con motivo del acto impugnado y dada su propia y especial naturaleza SE TIENE POR DESAHOGADA la misma que será valorada en su momento procesal oportuno junto con el cumulo probatorio y al no existir prueba pendiente por desahogar se ordena turnar los autos a resolución que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.- En vista de que el domicilio señalado por el recurrente para oír y recibir notificaciones que señalo en su interposición de Recurso Administrativo de Inconformidad el ubicado en calle de Iturbide número 208 colonia centro en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, en atención a ello y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 25 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **fue requerido** al Recurrente C. MIGUEL ANGEL FRANCO CEBALLOS para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos el acuerdo de admisión del presente recurso, para el efecto de que



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de las constancias que obran en los autos del recuso que nos ocupa dicho acuerdo fue notificado de manera personal al recurrente el día primero de junio del año en curso y una vez realizada una búsqueda en la oficialía de partes de esta Sindicatura hasta el día de hoy, se desprende que no existe promoción alguna tendiente a colmar el requerimiento formulado al recurrente, en tal virtud se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso, por tanto las notificaciones posteriores se harán por medio de **ESTRADOS** de esta Sindicatura Municipal, dictadas en el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD en los estrados de esta oficina pública, mismas que surtirán los efectos de notificación personal en términos de los establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor.

CUARTO.- Con fundamento en lo estipulado en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena Notificar por Estrados al recurrente C. MIGUEL ANGEL FRANCO CEBALLOS y **por oficio al Contralor Municipal autoridad** que dictó la **resolución** de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en el expediente número **CM/QQYP/MB/006/2016** para los efectos legales procedentes.

QUINTO.-----Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma la **M. en AP. LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ**, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, el día 19 de junio de 2017 .-----

NOTA: ESTA FOJA FORMA PARTE DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PM/SIN/RAI/008/2017.

----- **C E R T I F I C O:** -----

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DEL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

----- **D O Y F E** -----

----- **R U B R I C A** -----

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.